

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO No. 317-2009

A las cinco y diez minutos del día 19 de mayo del año dos mil nueve, se llevó a cabo la presente Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria, con la participación de los señores César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. INFORMES

1.1 Autopista del Sol: Versión Final del Contrato de Concesión al 07 de mayo 2009.

La administración presentó el Informe N° 013-09-GRE-GS-GAL a través del cual se emite opinión previa respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (de fecha 07 de mayo del 2009).

El informe presentado refiere que, según lo informado por PROINVERSION, las tarifas establecidas en efecto harían sostenible el Proyecto y permitiría que se cubran los costos económicos (incluyendo la retribución al capital), no existiendo impedimento alguno para emitir opinión favorable respecto de los aspectos tarifarios de la Versión Final de Contrato alcanzada.

En tal sentido, el informe refiere que se ha comprobado que la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (al 07 de mayo del año 2009) ha modificado, incorporado y superado favorablemente las observaciones vertidas por el Regulador mediante el Informe N° 008-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN N°1153-307-09-CD-OSITRAN de fecha 16 de marzo del 2009, por lo que corresponde otorgar opinión favorable respecto a la última versión del Contrato de Concesión presentada por PROINVERSIÓN a través de su Oficio No, 290-2009-DE/PROINVERSIÓN de fecha 11 de mayo de 2009.

El Presidente, a través de correo electrónico emitido en la fecha, dejó constancia de su preocupación por el porcentaje de honorarios destinados a los trabajos de supervisión, señalando que a la luz de experiencias recientes, es necesario que los nuevos contratos de concesión cuenten con mecanismos que eviten poner en riesgo la calidad de los trabajos de supervisión.

En tal sentido, recomendó que la administración evalúe la forma más adecuada para ello. La presente recomendación fue pasada a la estación de Pedidos.

Luego de un intercambio de opiniones sobre el tema propuesto, se pasó a la estación de Orden del Día.

II. PEDIDOS

PEDIDO N° 001-317-09-CD

Los señores directores solicitaron que para el caso de las nuevas concesiones, la administración evalúe y recomiende los presupuestos necesarios para cubrir los trabajos de supervisión, teniendo en cuenta el tipo de infraestructura a ser supervisada.

III. ORDEN DEL DÍA

1. **Opinión sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión (al 07.05.2009) del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana**

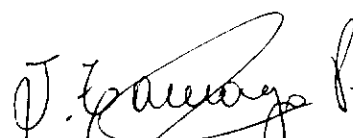
ACUERDO No. 1171-317-09-CD OSITRAN
de fecha 18 de mayo de 2009.

Vistos el Informe N° 013-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, Oficio N° 290-2009-DE/PROINVERSION del 11 de mayo de 2009, y la Versión Final del Contrato de Concesión (al 07.05.2009) del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 047-2008 y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Nuevos Contratos de Concesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 013-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica favorable sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol del Tramo Trujillo - Sullana, versión al 07 de mayo de 2009.

- b) Señalar que la presente Opinión Técnica de OSITRAN se basa exclusivamente respecto de las competencias asignadas al Regulador, tales como los temas tarifarios, facilidades esenciales y de calidad del servicio; en virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 047-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas.
- c) Notificar el Informe N° 013-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


Cesar Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente